**N° 87-88**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Arroyo, Cervantes, Arias, Rodríguez, Zamora, Arce, Ching, Carvajal, Ramírez, Guzmán, Houed, Gamboa y González.

**Artículo III**

En escrito fechado veinticuatro de este mes la licenciada Sonia Cunero Mora promovió un nuevo recurso de Hábeas Corpus en favor del ciudadano canadiense Cohen Troy Allison, y para fundamentarlo expresó en resumen, que su patrocinado fue detenido por oficiales de Narcóticos desde el trece de agosto del presente año y que no obstante que en la sumaria que se tramita en su contra por el delito de posesión de cocaína con fines de tráfico se dictó un auto de “Falta de Mérito” y de que el expediente en la actualidad se encuentra en el Tribunal Superior Primero Penal, Sección Segunda, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el “Auto de Prórroga Extraordinaria” dictado por el Juzgado de Instrucción de Puriscal, aún el señor Cohen permanece privado de su libertad a la orden de las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, lo cual considera arbitrario e ilegal porque estima que su patrocinado no ha sido notificado de alguna diligencia de extradición, además de que no hay ninguna orden judicial que convalide su detención.

El licenciado Carlos Arturo Arce López, Director General de Migración y Extranjería, informó que el señor Cohen Troy Allison tiene causa judicial pendiente y que en consideración al tipo de delito que se le imputa, el cual riñe con la moral, la seguridad y la tranquilidad pública, en resoluciones emitidas por el Despacho a su cargo, a las dieciséis horas del veintitrés de agosto recién pasado y diez horas del veinticuatro de dicho mes se resolvió su inmediata deportación apenas le sea levantado el impedimento de salida impuesto por la autoridad judicial, de modo que en virtud de lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General de Migración y Extranjería se le mantiene recluido con el fin de asegurar la deportación, por ser ese el único medio físico idóneo para tal efecto, y así consta en el expediente administrativo que se ha tenido a la vista.

Por su parte los licenciados Jorge Valverde Soley, Clarence Ávila Cárdenas y Jeannette Villarreal Albenda, integrantes del Tribunal Superior Primero Penal, al rendir el informe de ley expresaron que en el despacho a su cargo se encuentran al causa N° 1451-V contra Cohen Troy Allison y otros por el delito de posesión de cocaína con fines de tráfico en daño de la Salud Pública, proveniente del Juzgado de Instrucción de Puriscal, en apelación interpuesta por el Agente Fiscal de ese lugar en contra de la resolución que dictó prórroga extraordinaria. Agregan los informantes que por los hechos que se investigan en esa causa el citado Troy Allison no se encuentra a la orden de ese Tribunal.

En el expediente judicial aludido anteriormente y que se tiene a la vista, constan las actuaciones de que se ha dado cuenta y especialmente a folios 50 a 51 la resolución dictada por el Juzgado de Instrucción de Puriscal, de las quince horas del cinco de este mes mediante la que se acordó a favor de Cohen Troy Allison y otros, una prórroga extraordinaria de la instrucción por el término de un año, por el delito que se ha citado, al tiempo que se dispuso que una vez firme ese auto se levante el impedimento de salida del país de los tres imputados. La actuación de mérito fue apelada por la señora Agente Fiscal de Puriscal por las razones y motivos aducidos en escrito que conforman los folios 52 a 53 y en virtud del cual el expediente respectivo radica en la actualidad en el Tribunal Superior Primero Penal, Sección Segunda según se aprecia de las actuaciones contenidas en folios 54 a 56.

Previa deliberación, se resolvió: Declarar sin lugar el Hábeas Corpus, pues reiteradamente esta Corte ha resuelto que tratándose de extranjeros que se encuentran ilegalmente en el país, lo que ocurre en el presente caso al haberse cancelado al señor Cohen su condición de turista, la detención constituye el medio físico para asegurar que la deportación podrá llevarse a cabo, medida que no se ha ejecutado por existir orden de impedimento para que abandone el territorio nacional, con motivo del proceso que se le sigue en el Juzgado de Instrucción de Puriscal, asunto en el que si bien se dictó auto de prórroga extraordinaria de la instrucción y ordenó levantar la medida que le impide abandonar el país, lo cierto es que en esas condiciones la resolución que así lo dispuso no surte sus efectos sino hasta que adquiera firmeza, momento en el cual sí podría ejecutarse la deportación, y por esas razones es que el recurso resulta improcedente y así se declara. En la forma expuesta se pronunciaron los Magistrados Blanco, Arroyo, Cervantes, Arias, Rodríguez, Zamora, Fernández, Arce, Ching, Carvajal, Ramírez, Guzmán y Gamboa.

Los Magistrados Coto, Houed y González se pronunciaron por acoger el recurso con base en las mismas razones que constan en el acuerdo de la sesión celebrada el primero de octubre del año pasado, artículo I, es decir, que mientras esas persona se encuentre sometida a proceso no puede expulsarse del territorio nacional, y de allí que la detención de que ha sido objeto resulta ilegítima.